

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2245] [11L/5300-2247] [11L/5300-2248] [11L/5300-2249] [11L/5300-2256] [11L/5300-2294] [11L/5300-2295]
[11L/5300-2296] [11L/5300-2297] [11L/5300-2305] [11L/5300-2316] [11L/5300-2324] [11L/5300-2325] [11L/5300-2326]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2248]

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DISPONIBLES Y CUÁLES ESTÁN OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES DE ESPECIAL INTERÉS PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS, ASÍ COMO LIMITAR EL IMPACTO HUMANO, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece en su artículo 6 los siguientes objetivos de la protección de los espacios naturales:

"La protección de los espacios que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Conformar una muestra de los diversos hábitats, paisajes, formaciones geológicas y ecosistemas terrestres, acuáticos y marinos suficientemente representativa y coherente

b) Proteger aquellas áreas y elementos naturales de carácter biótico o abiótico que presenten un interés singular desde el punto de vista, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo o contribuyan al incremento del conocimiento científico.

c) Contribuir a la conservación de la diversidad biológica y geológica, así como a la supervivencia de comunidades o especies silvestres de la flora y la fauna necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats, áreas de reproducción y cría, y de las zonas de refugio de las especies migratorias.

d) Conservar un paisaje rural de significativo valor cultural, histórico, arqueológico o paleontológico.

e) Garantizar el cumplimiento de los procesos ecológicos esenciales y, en particular, la conservación de los suelos y la protección del régimen hidrológico.

f) Colaborar en el desarrollo de programas de ámbito suprarregional respondiendo a compromisos de conservación de la Comunidad Autónoma de carácter nacional, europeo e internacional".

Para el cumplimiento de esos objetivos, la Ley crea en su artículo 25 la Red de Espacios Naturales Protegidos, integrada por todos los que hayan sido declarados con anterioridad a la Ley y los que en el futuro sean clasificados en alguna de las categorías jurídicas de protección establecidas en el artículo 8 de la Ley:

- a) Parques Nacionales.
- b) Parques Naturales.
- c) Reservas Naturales.
- d) Monumentos Naturales.
- e) Paisajes Protegidos.
- f) Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- g) Áreas Naturales de Especial Interés.

La planificación y ordenación de estos espacios se lleva a cabo en el marco de las normas aprobadas según cada tipología y todas ellas tienen en común, respondiendo a sus preguntas, garantizar la protección y preservación de la biodiversidad y de los procesos ecológicos, limitando el impacto humano pero sin perder de vista que en Cantabria la naturaleza y las actividades humanas no pueden disociarse pues nuestro medio natural es, en gran medida, resultado de las interacciones entre esas actividades y el medio biofísico, no respondiendo a un modelo teórico de medios prístinos, sin intervención humana, que no existen a gran escala en todo el continente europeo. La Ley 4/2006 desarrolla en su Título VII el régimen sancionador aplicable por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley y en los instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos.

Se enumeran a continuación las normas aplicables para la ordenación y gestión de los espacios naturales protegidos de Cantabria y se remite a la página web de la Dirección General de Montes y Biodiversidad para la consulta de su contenido (<https://dgmontes.org/normativa>) en el que se establecen para cada espacio los objetivos y actuaciones tendentes a garantizar la conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos y regular las actividades que pudieran condicionar o limitar el cumplimiento de los objetivos de su declaración como espacios protegidos.

- Parque Nacional de los Picos de Europa. Decreto 57/2026, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Parque Natural Saja Besaya. Decreto 91/2000, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el 2º Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Saja-Besaya.

- Parque Natural de Oyambre. Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.

- Parque Natural de los Collados del Asón. Decreto 2/2004, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Collados del Asón.

- Parque Natural de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada. Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada.

- Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Decreto 34/1997, de 5 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

- Monumento Natural de las Secuoyas del Monte Cabezón. Decreto 41/2003, de 30 de abril, por el que se declara el Monumento Natural de las Secuoyas del Monte Cabezón.

- Zonas de Especial Conservación Litorales. Decreto 18/2017, de 30 de marzo por el que se designan zonas especiales de conservación cinco lugares de importancia comunitaria litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

- Zonas de Especial Conservación Fluviales. Decreto 19/2017, de 30 de marzo por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

- Zonas de Especial Conservación de Montaña. Decreto 39/2019, de 21 de marzo por el que se designan zonas especiales de conservación siete lugares de importancia comunitaria de montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

- Área Natural de Especial Interés "La Viesca". Decreto 33/2023, de 18 de mayo, por el que se aprueban las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés La Viesca, términos municipales de Torrelavega y Cartes.

- Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo". Decreto 86/2024, de 24 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo. Término municipal de Polanco.

- Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao". Decreto 87/2024, de 24 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao."